

Se recibe en esta Intervención Delegada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para su fiscalización en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procedente de la Secretaría General Técnica, el expediente que se referencia:

Proyecto de Orden /2026, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a financiar las inversiones que los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 20.000 habitantes lleven a cabo en las instalaciones deportivas municipales, con la finalidad de mejorar la seguridad, accesibilidad, eficiencia energética, digitalización y el mantenimiento operativo de las mismas.

Examinado el mismo, se comprueba:

A) En el expediente administrativo se integra:

- Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar las inversiones que los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 20.000 habitantes lleven a cabo en las instalaciones deportivas municipales, con la finalidad de mejorar la seguridad, accesibilidad, eficiencia energética, digitalización y el mantenimiento operativo de las mismas.
- Memorias relativas al proyecto de orden a la que se refiere el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid firmadas por el Director General de Deportes el 6 de febrero, 19 de marzo, 13 y 28 de abril de 2026.
- Orden 2763/2025, de 21 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, en el sector del deporte.
- Informe de la Dirección General de Trabajo, de fecha 10 de febrero de 2026, en relación con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas.
- Informe de impacto por razón de género emitido por la Dirección General de la Mujer el 10 de febrero de 2026, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia emitido por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad en fecha 11 de febrero de 2026, según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de

Protección Jurídica del Menor, disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas y Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de 13 de febrero de 2026, de conformidad con lo previsto en el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y de la Unión Europea, de 16 de febrero de 2026, de acuerdo con la normativa europea de ayudas públicas contenida en los artículos 107 y 108 del TFUE.
- Informe de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de 9 de febrero de 2026.
- Informe favorable del Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 8 de abril de 2026 al proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, una vez atendida la consideración esencial y las observaciones consignadas en el presente informe. Dicha consideración esencial y observaciones han sido atendidas por la Dirección General de Deportes, dando respuesta a las mismas en la memoria del proyecto de orden.

B) Otros aspectos reseñables.

El texto articulado del proyecto de bases reguladoras concreta los extremos recogidos en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid

En su virtud, se **fiscaliza favorablemente** la propuesta de bases reguladoras cursada.

LA INTERVENTORA DELEGADA JEFE

